

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO MUTUO MI AHORRO

N°*****

A. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. ADMINISTRADORA

Razón Social: LARRAÍN VIAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

R.U.T.: 96.955.500-K.

Domicilio:

2. AGENTE

Nombre o Razón Social:

R.U.T.:

Domicilio:

3. PARTÍCIPE

Nombre o Razón Social:

R.U.T.:

Representante Legal:

R.U.T. Representante Legal:

Cuenta:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

4. FONDO MUTUO

Nombre del Fondo Mutuo: FONDO MUTUO MI AHORRO

Monto a Invertir:

Serie (s):

5. FECHA

DD/MES/AÑO

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

1. El aporte se entera de la siguiente forma: _____

2. Tributación:

_____ Instrumento o valor de ahorro acogido a la letra A.- del artículo 57 bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.

_____ Instrumento o valor acogido para efectos de constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. 3.500.

_____ Ninguna de las anteriores.

B. REMUNERACIONES Y GASTOS

1. Remuneración de cargo del Fondo

| Serie | Remuneración Fija Anual |
|----------|--------------------------------|
| A | Hasta un 3,57% (IVA incluido) |
| APV-APVC | Hasta un 2,00% (Exenta de IVA) |

Remuneración Fija Anual: La remuneración de la sociedad administradora atribuida a cada serie se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de la serie antes de remuneración, los aportes de la serie recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates de la serie que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie la cual estará a disposición de los partícipes en las oficinas de la administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

Asimismo, la administradora informará en las publicaciones trimestrales de la cartera del Fondo la remuneración de la administración promedio ponderada de cada serie, para lo cual se computarán las remuneraciones de administración aplicadas diariamente durante el trimestre que informa.

2. Gastos del Fondo

Se cargará a las Cuotas de la Serie A y Serie APV-APVC un 0,7% como gastos de operación, porcentaje en relación al patrimonio de cada serie y calculado sobre el monto que resulte de deducir al Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, antes de remuneración, los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del Fondo y agregar los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre.

Estos gastos de operación serán exclusivamente aquellos relativos a los siguientes: a) las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo; b) gastos incurridos en la contratación de custodios o intermediadores de valores para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo; c) honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valorización de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria; d) comisiones y/o remuneraciones de asesorías en materia de inversiones; e) gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; f) honorarios de gastos por servicio de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar, g) derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros o inscripciones del Reglamento Interno de Fondo ante la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad competente; h) las comisiones que se deriven de la

inversión de los recursos del Fondo en cuotas de Fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, y i) otros gastos derivados de la contratación de servicios externos.

El porcentaje máximo de los gastos por las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de Fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados es de un 0,7 % anual respecto del patrimonio del Fondo.

El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Administradora. Estos gastos de cargo del Fondo, en razón de su naturaleza y características, no estarán sujetos al porcentaje máximo de gastos indicado precedentemente, por lo que ellos no serán considerados en su cálculo. (Se considerarán adicionales al porcentaje indicado).

Estos gravámenes serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los Partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa.

La administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

Los gastos derivados de la contratación de los servicios externos serán de cargo del Fondo siempre y cuando estos estén contemplados en los gastos de cargo del Fondo del Reglamento Interno. La forma de cobro de estos será realizando una provisión diaria considerando el presupuesto de gastos del período. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un Fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho Fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre Fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.

Sin embargo, cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el Contrato, son los dispuestos en el reglamento interno del Fondo en que invierta, y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho reglamento interno, el que estará a disposición en www.larrainvial.com.

C. PLAN DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITO

La Administradora contempla el siguiente plan especial de suscripción de cuotas:

1. Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito: Es una forma de suscripción y pago mensual o por la periodicidad que se indique en la solicitud de inversión periódica de cuotas por monto fijo que será predeterminado en Unidades de Fomento o pesos. Para tal efecto el Partícipe deberá autorizar al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito mediante un mandato, para que cargue mensualmente en su Tarjeta de Crédito dicho monto fijo y sea enterado al Fondo Mutuo correspondiente en la fecha establecida en la autorización, si esa fecha fuera día sábado, domingo o festivo, se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente. En todo caso, se tendrá por efectuado el aporte cuando su valor sea percibido por la Administradora. El Partícipe deberá completar la solicitud de inversión anexo del respectivo Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo Mutuo en cuestión firmando en señal de autorización, la cláusula del Cargo en Tarjeta de Crédito. En dicha cláusula se consignará el monto del descuento, el tiempo de duración, fechas del cargo y el nombre del Banco o Administradora de Tarjetas de Crédito autorizado a que lo efectúe.

En caso que los aportes mencionados constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 o en la Norma de Carácter General N°227, ambas del 8 de septiembre de 2008 respectivamente, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros o las que las modifiquen o reemplacen.

Administradora

Partícipe

Lugar:

Fecha:

Hora de suscripción:

ANEXO
AUTORIZACIÓN INVERSIÓN PERIÓDICA

Para Fondos mutuos: FONDO MUTUO MI AHORRO

Solicito a usted considerar mi aporte por suscripción en forma _____ (indicar periodicidad), por la cantidad de _____, para ser invertida en cuotas del FONDO MUTUO MI AHORRO, de acuerdo a los términos señalados en el Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, autorizo el cargo en cuenta de tarjeta de crédito, de la cantidad mencionada anteriormente, los días ___ de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél es sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el __/__/__ (dd/mm/aa). (En caso de no establecer fecha de término, se entenderá que es indefinido)

La forma de enterar mi aporte será a través de:

a) _____ Cargo en cuenta de Tarjeta de Crédito _____ N° _____ emitida por el Banco _____. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o a la Administradora de Tarjeta de Crédito para debitar en la tarjeta de crédito recién singularizada, los aportes periódicos solicitados.

El aporte se entenderá efectuado en la fecha en que la Sociedad Administradora reciba efectivamente los Fondos, fecha en la cual deberá inscribir mi participación en el Registro de Partícipes del Fondo, indicando el número de cuotas de que soy titular.

Las siguientes serán causales de término de esta modalidad de aporte:

a.- Cargo en Cuenta de Tarjeta de Crédito.

Este plan de inversión se mantendrá vigente: (i) hasta que el titular de la tarjeta de crédito o el Emisor y/o la Administradora de tarjeta, cierren dicha cuenta o pongan término al contrato de Tarjetas de Crédito; (ii) hasta que el Partícipe revoque el mandato conferido al Emisor y/o a la Administradora de Tarjeta de Crédito; (iii) hasta la fecha de vigencia indicada en este anexo.

El Emisor de la Tarjeta de Crédito podrá realizar hasta dos cargos por el monto de los aportes señalados, aún cuando el partícipe no tuviera Fondos disponibles en su tarjeta, obligando de igual forma al partícipe por los cargos realizados.

En caso que dichos aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto a la Norma de Carácter General N°226 o Norma de Carácter General N°227, del 8 de septiembre de 2008 respectivamente de la Superintendencia o la que la modifique o reemplace.

Declaro conocer y aceptar que, en caso de morosidad en el pago de la deuda con el Emisor de la Tarjeta de Crédito, se suspenderán los cargos en la misma para los aportes periódicos solicitados. Asimismo, acepto que una vez regularizada la situación de morosidad, se reanudarán automáticamente y sin previa autorización, los cargos en la Tarjeta de Crédito para los aportes periódicos solicitados.

Asimismo autorizo al Emisor o a la Administradora de la Tarjeta de Crédito para informar a la Sociedad Administradora el nuevo número de tarjeta o la circunstancia de haber expirado o quedado sin efecto la anteriormente señalada, en caso de sustitución, revocación o vencimiento de la referida tarjeta.

Administradora

Partícipe